

superficie aproximada del solar que ocupa la totalidad de la edificación es de 364 m2, según datos catastrales y la superficie construida de la vivienda en cuestión de unos 80 m2. Su tipología constructiva se conforma a base de muros de carga de mampostería, soportes de fábrica de ladrillos y forjado de viguería metálica y entrevigado cerámico. Tiene cubierta plana no transitable. Su uso es residencial y se encuentra ilegalmente ocupada.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.-

El edificio no se encuentra dentro de los límites del Recinto Histórico-Artístico de la ciudad ni está catalogado.

PATOLOGÍAS.-

- Deterioro generalizado del forjado, que presenta la viguería metálica afectada, en grado variable, por la oxidación, con presumible pérdida de capacidad resistente.

- Agrietamientos en muros de carga, consecuencia probable del empuje al que están sometidos en las zonas de apoyo de la viguería por efecto de la corrosión.

- Deterioro de paramentos verticales y horizontales afectados por humedades de capilaridad y de filtraciones del agua de lluvias a través de la cubierta, respectivamente.

- La vivienda no reúne condiciones de habitabilidad y salubridad, presentando deficiencias importantes como son: carencia de cuarto de baño o aseo y cocina, cortes de suministros de abastecimiento de agua y electricidad, carencia de ventilación directa al exterior de algunas dependencias, inexistencia de carpintería interior y ausencia de mobiliario.

MEDIDAS PREVENTIVAS.-

- En base a las razones anteriormente expuestas, debe notificarse a los ocupantes de la vivienda el inmediato desalojo de la misma, por no presentar garantías de seguridad estructural para las personas ni reunir las mínimas condiciones de salubridad y habitabilidad exigidas por la normativa vigente.

ORDEN DE OBRAS.-

Se debe ordenar a la propiedad del inmueble, o representante legal, que una vez desalojado el mismo, se proceda, con carácter urgente:

- Al tapiado de los huecos de fachada, puerta y ventanas, para evitar se introduzcan personas ajenas en el interior del inmueble.

- Al saneado de las zonas o elementos deteriorados de la fachada y a su posterior reparación y pinturas.

OTROS DATOS.-

Régimen de protección..... No

Inmueble fuera de ordenación..... No

Proyecto Técnico y/o dirección facultativa. No

Andamios, plataformas elevadoras, grúas. Sí

Ocupación de vía pública..... Sí

Recinto Histórico-Artístico..... No

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a JOSEFA SEVILLA RUBIO con D.N.I. 45274220-P Y OTROS, propietarios del inmueble sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 25, la adopción CON CARECER DE URGENCIA de las siguientes medidas preventivas:

- Notificar a los ocupantes de la vivienda el inmediato desalojo de la misma, por no presentar garantías de seguridad estructural para las perso-